
LEY N° 1495
LEY DE 28 DE FEBRERO DE 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.

I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueban:

a) El Contrato de Préstamo N° 4647/BL-BO para financiar parcialmente el "Programa de Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas", suscrito el 10 de junio de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por un monto de hasta \$us100.000.000,00 (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES);

b) El Convenio de Crédito para financiar parcialmente el "Programa de Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas", suscrito el 29 de septiembre de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial del Reino de España - ICO, por un monto de hasta \$us30.000.000,00 (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN y a las Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias, asumir el cuarenta y ocho por ciento (48%) y cincuenta y dos por ciento (52%), respectivamente, del repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo N° 4647/BL-BO, suscrito con el BID, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Capital Ordinario Concesional, será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN;

b) Capital Ordinario Regular, será asumido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN y por las Entidades Territoriales Autónomas beneficiarias, en la cuota parte que sea asignada en el marco del respectivo Convenio Intergubernativo que sea suscrito para el efecto.

III. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Crédito, suscrito con el Instituto de Crédito Oficial, Entidad Pública Empresarial del Reino de España - ICO.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Jerges Mercado Suárez, Roberto Padilla Bedoya, Isidoro Quispe Huanca, María José Rodríguez Gálvez, José Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora, Maria Nela Prada Tejada, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Sergio Armando Cusicanqui Loayza.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

TEXTO DE CONSULTA

Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia
Derechos Reservados © 2021
www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

SUSCRIBETE

Recibirás todas las Ediciones de Gacetas que se publiquen a partir de tu Suscripción

MAYOR INFORMACIÓN
76549003

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDIENTE A: MARZO 2021

ORIGEN DISTINTIVOS DEL 217336 AL 218000
INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS
DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (JUNIO 2020)

BOLIVIA Gaceta Oficial
CONSTITUCIONES POLITICAS DEL ESTADO (1826-2009)
EDICIÓN OFICIAL